



**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A
VÍCTIMAS EN DELITO DE TRATA DE PERSONAS ENTRE LOS MINISTERIOS
PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, REPÚBLICA DE CHILE,
REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y REPÚBLICA DOMINICANA**

Los representantes de los **Ministerios Públicos de la República Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República del Paraguay y República Dominicana**, en ocasión de la celebración de la "XII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP", en la ciudad de La Antigua, Guatemala, convienen en suscribir el presente Protocolo de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

CONVENCIDOS que para hacer frente al delito de trata de personas, es necesaria una directa, eficaz, eficiente y oportuna cooperación internacional entre los organismos encargados de la persecución penal, que incluya tanto el ámbito investigativo, como también la atención y protección de víctimas y testigos, de acuerdo al rol que desempeñan en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

CONSIDERANDO la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Facultativos; las disposiciones de acceso a la justicia de personas vulnerables contenidas en las *Reglas de Brasilia*; y en especial, los principios adoptados por los Ministerios Públicos de Ibero América respecto al acceso, protección y atención de víctimas y testigos del proceso penal establecidas en las *Guías de Santiago*, así como los demás convenios internacionales suscritos por nuestros países en materia de cooperación jurídica en asuntos penales, como la Convención de Nassau, de 1992 de la OEA.

ASUMIENDO el compromiso adoptado en la *Declaración de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos Contra la Trata de Seres Humanos*, en el marco de la I Cumbre Ibero Americana Contra la Trata de Seres Humanos celebrada entre los días 17 a 19 de diciembre del año 2008 en Santiago de Chile.

EJECUTANDO el *Proyecto de Cooperación Triangular Sobre Cooperación Internacional, Persecución Criminal y Atención y Protección de Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas*, existente entre la Agencia de Cooperación de Chile (AGCI) la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ) y el Ministerio Público de Chile, con el patrocinio de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP), durante el presente año 2009, por los Ministerios Públicos de Bolivia, Chile, Paraguay y República Dominicana.

TOMANDO en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Seminario Internacional "*Lucha Contra La Trata De Personas Como Crimen Transnacional*", realizado en la ciudad de Asunción, Paraguay, en fecha 18 al 20 de mayo de 2009, el cual fuera organizado por el Ministerio Público del Paraguay.

Se acuerda,

El compromiso de los suscritos dentro del ámbito de su competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, en orden a establecer los términos de aplicación del presente **Protocolo para la Investigación, Atención y Protección en Delito de Trata de Personas**, de acuerdo a los siguientes puntos:

A.- EN CUANTO AL PAÍS DE ORIGEN, los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a determinar e intercambiar los siguientes antecedentes:

1.- Situación Familiar y Social de la Víctima.

- 1.1. Composición del Grupo Familiar
- 1.2. Situación socio económica del grupo familiar
- 1.3. Conocimiento que tiene el grupo familiar de la víctima respecto de la situación, ubicación y supuesto motivo de viaje.
- 1.4. Conocimiento que tiene el grupo familiar de la víctima, respecto de personas vinculadas a su salida y el modo en que se realizó ese contacto.
- 1.5. Si la víctima envía recursos a la familia y cuanto significan para el ingreso familiar.

2.- Salida de la Víctima.

- 2.1. Motivación de la salida.
- 2.2. Medios de transporte y trayecto.
- 2.3. Forma de financiamiento del viaje.
- 2.4. Fecha supuesta de salida.
- 2.5. Lugar de salida.
- 2.6. Eventual contacto de la víctima con terceras personas o su familia durante el traslado.
- 2.7. Si hubo comunicación de la llegada, por parte de la víctima a su familia o terceros.
- 2.8. Supuesto lugar de destino, según la familia o terceros.
- 2.9. Fecha supuesta de llegada.
- 2.10. Documentación y antecedentes migratorios.
- 2.11. Acompañantes de la víctima.

3.- Proceso de Captación.

- 3.1. Verificar si hubo engaño, violencia, intimidación o coacción.
- 3.2. Establecer la identidad de las personas que realizaron las actividades de contacto con la víctima y cómo realizó dicho contacto.
- 3.3. Existencia de otras personas vinculadas al proceso de captación, que pudiesen haber tenido una actuación indirecta.

B.- EN CUANTO AL PAÍS DE DESTINO, los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a determinar e intercambiar los siguientes antecedentes:

1. Lugar, fecha y forma de ingreso.
2. Antecedentes y documentos migratorios utilizados para el ingreso.
3. Antecedentes y documentos laborales.
4. Identificación de lugares y formas de encierro, explotación, residencia u otros.
5. Identificación de otras víctimas.
6. Identificación y rol de partícipes.
7. Situación patrimonial de los investigados.
8. Información sobre inicio de una investigación y situación procesal de la misma.

C.- EN CUANTO A LAS ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN, los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a realizar, dentro del ámbito de su competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, las siguientes actuaciones:

1. Congelamiento, decomiso e incautación de los objetos y bienes producto del delito.
2. Decomiso de elementos físicos y virtuales que sirvan para probar el delito y sus conexiones, incluida la prueba que pudiese encontrarse en dispositivos de carácter electrónico.
3. Interceptación de comunicaciones, uso de agentes encubiertos y entregas vigiladas.

D.-RESPECTO A LA VÍCTIMA, los Ministerios Públicos suscritos se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

1. Primer contacto a través de equipos especializados, sean policiales, de fiscales o psicosociales.
2. Implementación de acciones para el ejercicio de los derechos de la víctima (necesidades básicas).
3. Instar por la regularización de la situación migratoria en caso de ser necesario.
4. Grabación de la primera toma de declaración, con el objeto de disminuir la cantidad de declaraciones que deba realizar.
5. Evaluación especializada de riesgo e implementación oportuna de medidas de protección.
6. Información de derechos y del proceso penal en términos adecuados para la víctima.
7. Coordinación con organizaciones o instituciones, gubernamentales o no, relacionadas con la materia.
8. Informar al Ministerio Público del cual la persona rescatada sea nacional.

Confidencialidad:

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información intercambiada como de los antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución de este protocolo, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

Puntos de contacto para la coordinación e intercambio de información:

Para los efectos de coordinación general del presente protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

Ministerio Público de Bolivia:

Fiscal General de la República Plurinacional de Bolivia

Mario Uribe Melendres

España esq. San Alberto N° 79, Sucre-Bolivia

(591-4) 64 61606; (591-4) 6439689; Fax: (591-4) 64 51047



Ministerio Público de Chile:

Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones
Director Jorge Chocair Lahsen
Av. General Mackenna 1369, Santiago de Chile
(56-2) 6909176
jchocair@minpublico.cl

Ministerio Público de Paraguay:

Unidad Especializada contra la Trata de Personas
Director Fiscal Juan Emilio Oviedo Cabañas
Ntra. Sra. De la Asunción 737 c/ Haedo, Asunción – Paraguay
(595)-21-415-5000 y 5100
tmartinez@ministeriopublico.gov.py / jeoviedo@ministeriopublico.gov.py

Ministerio Público de República Dominicana:

Abogada Danissa Cruz Taveras
Fiscal Adjunta, Asistente del Procurador General de la Republica
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simón, Palacio de Justicia, Centro de los
Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo.- Santo Domingo – República
Dominicana
(1-809) 533 35 22 ext. 357
danissa007@hotmail.com

Sin perjuicio de este canal y para casos que requieran mayor confidencialidad, podrá utilizarse el sistema de correo seguro Groove.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de noviembre, cada parte remitirá a la otra un informe detallando las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente protocolo, así como un informe sobre las estadísticas o casos en los cuales se utilizó este instrumento. Todo cambio en los puntos de contacto deberá ser oportunamente notificado a las otras Partes.

En los casos en los cuales deba invocarse los convenios internacionales mencionados más arriba se utilizarán los canales establecidos a través de las autoridades centrales respectivas sin perjuicio de adelantar la información o requerimiento por medios informales.

INTERCAMBIO DE INSTRUCTIVOS, OFICIOS, DIRECTIVAS, CIRCULARES O REGULACIONES INTERNAS:

Las Partes acuerdan compartir entre sí e intercambiar los diversos instructivos, oficios, directivas, circulares o regulaciones internas sobre las diversas materias abordadas por este Protocolo.

DURACIÓN Y PRÓRROGA:

El presente documento tendrá una duración de dos (02) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las Partes lo denunciare por escrito a las otras, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia.

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Las Partes podrán en cualquier momento introducir, por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen pertinente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por mutuo acuerdo de las Partes.

AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES:

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares, siendo todos los textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Suscrito, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-



Por el Ministerio Público de Bolivia
Fiscal General Mario Uribe Metendres



Por el Ministerio Público de Chile
Fiscal Nacional Sabas Chahuán Sarrás



Por el Ministerio Público de Paraguay
Fiscal General Rubén Candia Amarilla



Por el Ministerio Público de la República Dominicana
Procurador General Radhamés Jiménez Peña



Ministro de Fe
Dr. José Amílcar Velásquez Zárte
Fiscal General de la República de Guatemala